

**VISTO:**

El Expediente N° 9266/24 Alcance 2, iniciado por la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Modernización, mediante el cual solicita se proceda a formalizar la donación de la ambulancia adquirida mediante la Licitación Pública N° 11/25, a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios de salud y emergencias médicas constituye una necesidad prioritaria en todas las localidades del Partido, especialmente en aquellas más alejadas de los centros urbanos, donde las cooperativas locales cumplen un rol fundamental en la cobertura de dichas necesidades básicas.

Que en función de ello, el Departamento Ejecutivo ha impulsado la firma de un convenio marco con las Cooperativas del Partido, mediante el cual la Municipalidad se compromete a entregar, con periodicidad anual y según disponibilidad presupuestaria, una ambulancia a las distintas entidades cooperativas, conforme las prioridades determinadas por las autoridades competentes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera del citado convenio, corresponde formalizar la entrega de una unidad móvil sanitaria a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Limitada, en respuesta a la necesidad debidamente acreditada.

Que a fojas 4, se expide favorablemente la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos.

Que resulta procedente dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a fin de formalizar dicha donación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6761

ARTÍCULO 1°: Dónase a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Limitada, una ambulancia tipo FURGON - marca RENAULT - modelo MASTER FURGON L2H2 - dominio AI113IT - motor N° M9TG726C199734 - chasis N° 93YF62S02TJ445923, inscripto a nombre de la Municipalidad de General Villegas.



ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente, para realizar los trámites de transferencia de dominio del automotor, quedando a su exclusivo cargo los gastos que se originen.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE MARZO DEL
DOS MIL VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.